DECRETO 221/1967, de 23 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentisimo y reverendisimo señor don Laureano Castán Lacoma Obispo de Sigüenza.

En atención a los merecimientos y circunstancias que concurren en el excelentísimo y reverendisimo señor don Laureano Castán Laccma, Obispo de Sigüenza,
Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de

Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 222/1967, de 23 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peña-fort al excelentísimo señor don Juan José Espinosa San Martín, Ministro de Hacienda.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Juan José Espinosa San Martín, Ministro de Hacienda,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de

Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 223/1967, de 23 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peña-fort al excelentísimo señor don Alvaro del Portillo y Díez de Sollano, Doctor en Derecho Canónico.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Alvaro del Portillo y Díaz de Sollano, Doctor en Derecho Canónico, Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de

Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 224/1967, de 2 de febrero, por el que se indulta parcialmente a José Luis Murillo Fernández.

Visto el expediente de indulto de José Luis Murillo Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un dia de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oido el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete, Vengo en indultar a José Luis Murillo Fernández de la mitad de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 225/1967, de 2 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Dario Gutiérrez Velasco.

Visto el expediente de indulto de Darío Gutiérrez Velasco, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día

de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a Darío Gutiérrez Velasco de una sexta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

la expresada sentencia.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 226/1967, de 2 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Antonio Romano Jiménez.

Visto el expediente de indulto de Antonio Romano Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de tres años y seis meses de presidio menor y seis años y un día de inhabilitación especial para todo cargo público; como autor asimismo de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de tres años y seis meses de presidio menor y cinco mil pesetas de multa, y por último, como autor de un delito de sustracción de correspondencia, a las penas de cinco mil pesetas de multa y seis años y un día de inhabilitación especial para todo cargo público, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos. las circunstancias que concurren en los hechos.

las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la ula sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a Antonio Romano Jiménez, conmutando por un año y seis meses de presidio menor cada una de las penas de tres años y seis meses de igual presidio que le fueron impuestas en la expresada sentencia, dejando subsistente el resto de los pronunciamientos de la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 227/1967, de 2 de febrero, por el que se indulta a Tomás Ramos Afonso del resto de la pri-sión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Tomás Ramos Afonso, sancionado por el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en resolución de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno, en el expediente número dos del año mil novecientos sesenta, del Tribunal Provincial de Santa Cruz de Tenerife, a la multa de un millón ochenta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y sels céntimos, con la subsidiaria, en caso de insolvencia, de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

aprobado por Decreto de dieciseis de juno de mii novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Santa Cruz de Tenerife y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a Tomás Ramos Afonso del resto de la

prisión por insolvencia que le queda por cumplir, y que le fué

impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO